

0020078

Carro



[Handwritten signature]

P O D E R - GENERAL

En la ciudad de Santo Domingo

FREDDY TAPIA ANDRADE

Cabecera del Cantón del mismo nombre

A FAVOR DE

Provincia de Santo Domingo

MYRIAM TAPIA ANDRADE

Tsáchilas, República de Ecuador

CUANTIA: INDETERMINADA.

ONCE DE DICIEMBRE del año dos

DI

COPIA

mil nueve , ante mí el Notario Segundo

Nz.

de este Cantón Doctor Edgar Pazmiño

Pazmiño, COMPARECE: El señor.

FREDDY CORNELIO TAPIA

ANDRADE, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es vecino de este

lugar, mayor de edad, ecuatoriano, capaz ante la Ley a quien de conocer

doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega

cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de

Escrituras Publicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga el

siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor

FREDDY CORNELIO TAPIA ANDRADE, soltero, por sus propios derechos, quien

por medio del presente acto y contrato tiene a bien otorgar el presente PODER

GENERAL, a favor de la señora MYRIAM JACQUELINE TAPIA ANDRADE,

casada, para que a su nombre y en su representación pueda cumplir con las siguientes

disposiciones. 1.- Para que le represente legal, judicial y extrajudicialmente en todos los

actos y contratos; 2.- Para que acuda ante las autoridades competentes y le represente en

1 los actos o contratos de índole judicial en los que deba intervenir su mandante sea como
2 actora o demandada en las causas civiles, comerciales, laborales, de inquilinato e
3 especiales de cualquier género litigioso y de igual forma cuando deba intervenir en los
4 asuntos penales, como acusadora o acusada. 3.- Para que pueda acudir ante cualquier
5 persona o autoridad privada o pública administrativa, de la Policía Nacional, del
6 Registro Civil, Migración y Extranjería, y de igual modo acuda ante cualquier autoridad
7 privada y preferentemente pública con poder de decisión, para que reclame, defienda y
8 haga efectivos los derechos civiles consagrados en la Constitución Política de la
9 República del Ecuador a favor de su MANDANTE. 4.- Para que administre los bienes,
10 quedando facultado inclusive para que pueda comprar bienes muebles e inmuebles, así
11 como también para vender, arrendar, hipotecar o cederlos en anticresis o limitarlos de
12 cualquier forma en el dominio. 5.- Para que pueda abrir, cerrar o movilizar a su nombre
13 cuentas de ahorro, cuentas corrientes, tarjetas de crédito en cualquier entidad del Sistema
14 Financiero Nacional y de modo especial para que pueda realizar depósitos o retire los
15 dineros que existe o pueda existir en cualquier Banco. Para que realice préstamos
16 hipotecarios o quirografarios en cualquier Institución Bancaria o Mutualista de la ciudad
17 o del país, quedando facultada para que pueda firmar, toda clase de documentos públicos
18 o privados, que estén permitidos por la Ley.- 6.- Para que acepte letras de cambio,
19 pagarés, títulos valores, sea como deudor principal o aval de las mismas, para que de ser
20 necesario se obligue ante cualquier persona natural o jurídica, comprometiéndose los
21 bienes, derechos y obligaciones a favor de terceras personas y de igual manera se
22 constituya en acreedor de documentos mercantiles a título personal y como mandatario
23 de la poderdante. 7.- Para que en la defensa y salvaguarda de los derechos, deberes y
24 obligaciones contrate los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la
25 profesión, para los fines exclusivos de defensa.- 8.- En fin para que a su nombre y en
26 representación de su mandante pueda cumplir con todas las facultades que la Ley
27 concede al mandatario, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, por lo
28 a mayor abundamiento la mandataria queda investido de todas y cada una de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090799447-9

TAPIA ANDRADE FREDDY CORNELIO

CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

LUGAR DE NACIMIENTO
09 ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002- 0112 00049 M SEXO

CHIMBORAZO/GUAMOTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUAMOTE 1963

Freddy Cornelio Tapia Andrade
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4943V2442

NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA INSTRUCCION

NEGOCIANTE PROF/OCCUP

JORGE TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAQUEL ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO DGO DE LOS CLDS 6/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1303214

Pch

[Firma]

AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PUJAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

165-0014 NUMERO

0907994479 CEDULA

TAPIA ANDRADE FREDDY CORNELIO

Miembro de
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA C. E. EN NUEVA

WORK CONSULADO
PAIS ZONA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Dr. Angel Vicente Brito Basantes
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

[Escudo]

DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090971273-9

ANDRADE MYRIAM JACQUELINE

PARAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

SEPTIEMBRE 1964

0241 00005 F

PARAZO/GUAMOTE

1965

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** A1333A1122

NACIONALIDAD CASADO MAURO RAFAEL ANDRADE RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ODONTOLOGO

INSTRUCCION JORGE TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAQUEL ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE STO DGO DE LOS CLD91/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1203424

Pch

DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito Basimbas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0027 0909712739

NUMERO CEDULA

TAPIA ANDRADE MYRIAM JACQUELINE

SANTO DOMINGO
CANTON

SANTO DOMINGO TSACHILAS
PROVINCIA

BOMBOLI
BARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0020079

facultades que se puntualizan en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil. SEGUNDA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

validez de la presente escritura de PODER GENERAL". (firmado) Donde el Sr. Freddy C. Tapia A.

Velarde. Matrícula número cuatro mil setecientos noventa y dos. Quito "Hasta la fecha"

contenido de la minuta que la otorgante la ratifica en todas sus partes. Para

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída

que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo

en unidad de acto de todo lo cual doy fé.



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Freddy C. Tapia A.



SR. FREDDY C. TAPIA A.

CC# 0907994479

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AN

NOTARIA SEGUNDA
ATA ATA

M. 210

1
2
3
4
5
6

[Signature]

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es igual a la escritura original PODER GENERAL que otorga **FREDDY TAPIA ANDRADE A FAVOR DE MYRIAN TAPIA ANDRADE con fecha once de diciembre del año dos mil nueve** ante el señor Notario Segundo doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, cuyo archivo se encuentra a mi cargo. En fé de ello, y a petición escrita de la señor **MYRIAN TAPIA ANDRADE con cedula de ciudadanía número 0909712739** confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Santo Domingo **diecinueve de diciembre** del año dos mil nueve. - Doy fé



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

[Signature]

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO